



COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-GORE-LORETO-GRI-LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

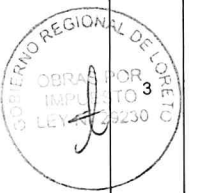
Acta de absolución de consultas y observaciones a las bases del proyecto "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO, CAMA CLÍNICA RODABLE Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES (TELEMEDICINA); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS" DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO" con Código Único de Inversión N° 2689949.

En la ciudad de Iquitos, siendo las 09:00 horas del día 19 de febrero de 2026, en la sede del Gobierno Regional de Loreto, el Comité Especial conformado Resolución Gerencial General Regional 450-2025-GRL-GGR, de fecha 22 de julio del 2025 de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, para las consultas y observaciones e integración de bases, señalados en los artículos 65.1, 65.2, 65.3, y 65.4, referidos a las consultas y observaciones de bases, este colegiado recepcionó las consultas y observaciones de la empresa SICOH SAC, único postor, para lo cual se procede a la absolución de las consultas respectivas del IOAR.

Nomenclatura del Proceso de Selección		PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-GORE-LORETO-GRI-LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA			
Objeto de la Contratación		"ADQUISICIÓN DE ARCO EN C, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO, CAMA CLÍNICA RODABLE Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES (TELEMEDICINA); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS" DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO" con Código Único de Inversión N° 2689949			
N° de orden	Acápites de las Bases			Consultas y Observaciones	
	Sección	Natural y Literal	Pág.	Consultas y Observaciones	Absolución de Consultas y Observaciones
1	Anexo B C EXPERIENCIA DEL POSTOR	C.1 FACTURACION	34	DESCRIPCIÓN: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes; REHABILITACIÓN EN CENTROS DE SALUD Y/O EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y/O VENTA DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO EN GENERAL Y BIENES SIMILARES Y/O VENTA DE UNIDADES DENTALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO, EQUIPOS E INSUMOS DE LABORATORIO, EQUIPOS DE CENTRO QUIRÚRGICO, EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, EQUIPOS DE EMERGENCIA, EQUIPOS BIOMÉDICOS EN GENERAL E INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MÉDICO. OBSERVACIÓN Y/O CONSULTA Un equipo biomédico o una infraestructura de salud no tienen valor por sí mismos si no están operativos. Por lo cual, la venta de repuestos para equipos biomédicos es un soporte vital en la comercialización del equipo original. Como bien ha realizado el Comité, en las bases del proceso, se consideran bienes similares aquellos que guardan relación por su naturaleza y función, por lo que la venta de repuestos para equipos biomédicos sería un servicio similar no precisado. SOLICITUD Se solicita al comité se incluya como servicio similar a la venta de repuestos para equipos biomédicos.	SE ACOGE En atención a la consulta formulada, y considerando que la provisión de repuestos para equipos biomédicos constituye una actividad directamente vinculada a su funcionalidad, mantenimiento y operatividad, se dispone incorporar dicha actividad dentro de los servicios considerados como similares. En consecuencia, el texto queda establecido de la siguiente manera: DESCRIPCIÓN: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes; REHABILITACIÓN EN CENTROS DE SALUD Y/O EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y/O VENTA DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO EN GENERAL Y BIENES SIMILARES Y/O VENTA DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O VENTA DE UNIDADES DENTALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO, EQUIPOS E INSUMOS DE LABORATORIO, EQUIPOS DE CENTRO QUIRÚRGICO, EQUIPOS DE

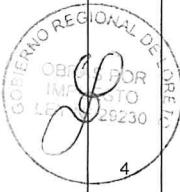


COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

					DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, EQUIPOS DE EMERGENCIA, EQUIPOS BIOMÉDICOS EN GENERAL E INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MÉDICO.
	2	Anexo 2	CLÁUSULA OCTAVA GARANTÍAS	82	DESCRIPCIÓN LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA, por el concepto, importe y vigencia siguiente: De fiel cumplimiento del Contrato. S/. (Indicar monto en números y letras) a través de la (indicar Carta Fianza) N° (Indicar número del documento) emitida por (Señalar empresa que la emite), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.2 artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 2930. OBSERVACIÓN Y/O CONSULTA El Reglamento de la Ley N° 29230, Artículo 78°, literal 78.2 dispone que en caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso. Sin embargo, en las presentes bases no se ha precisado esta opción. SOLICITUD ¿Aceptará el comité que se pueda retener, por la Entidad, el diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, tal como lo indica el reglamento de la Ley N° 29230?
	3				DESCRIPCIÓN Bases administrativas en general OBSERVACIÓN Y/O CONSULTA En ninguna parte de las bases se indican los objetivos, actividades, obligaciones, funciones ni nada que permita llevar un control del trabajo a realizar por la supervisión SOLICITUD Se solicita incorporar en las bases las mínimas actividades y funciones a realizar por la supervisión bajo los objetivos que plantee la entidad dada la modalidad de este proceso.
					NO SE ACOGE En el Anexo F: Términos de Referencia, numeral 5 se establecen las FUNCIONES DEL SUPERVISOR, que contiene: 5.1 Documentos y contenidos de la información que deberá presentar la Entidad Privada Supervisora durante la prestación de los servicios de ejecución de obras. 5.2 Responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora de la ejecución de la IOARR. 5.3 Informe de avance de obra mensual (Valorización) 5.4 Informe de opinión de Liquidación de Obra 5.5 Descripción porcentual de los avances de obra a nivel de partida específica 5.6 Otros informes que requiera la Entidad 5.7 Requisitos de la Empresa Privada Supervisora 5.8 Adelanto Directo 5.9 Reajuste

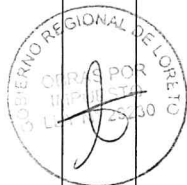
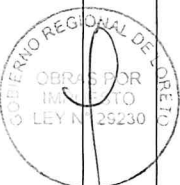


COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

					Los numerales descritos se encuentran de la página 59 a la página 63.
	Anexo C	B3	32	DESCRIPCIÓN ANEXO C REQUISITOS DE CALIFICACION, B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBSERVACIÓN Y/O CONSULTA Es necesario aclarar que en las diferentes entidades públicas o privadas se consideran diferentes nomenclaturas para actividades similares, esto debido a la no reglamentación de temas relacionados a la ingeniería biomédica en el país. - Ingeniero Electrónico y/o Biomédico - Ingeniero Mecánico y/o Electromecánico - Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia General no menor de 5 años en actividades como especialista en equipamiento (elaboración de expedientes técnicos, ejecución o supervisión en proyecto similar a la convocatoria, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia específica: Contar con un mínimo de tres (03) años como especialista en equipamiento (elaboración de expediente técnico, ejecución o supervisión de la implementación del programa de equipamiento de hospitales, gestión de mantenimiento y equipamiento en hospitales) del personal clave requerido. SOLICITUD Se solicita tener en cuenta cartas aclaratorias para sustentar y acompañar certificados, diplomas, ordenes de servicio o compra y otros documentos de forma que queden claros los sustentos de experiencia de los especialistas (tanto para el JEFE DE PROYECTO, ASISTENTE Y ARQUITECTO, como para las fases de ELABORACION DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE COMO DE EJECUCION)	NO SE ACOGE En atención a la observación formulada respecto a la posibilidad de presentar cartas aclaratorias para sustentar la experiencia del personal clave, se precisa lo siguiente: No es posible la emisión de cartas aclaratorias en el marco de la verificación de experiencia profesional, toda vez que, de acuerdo al principio de literalidad evita interpretaciones subjetivas respecto de lo solicitado, en ese sentido de acuerdo al detalle adjunto a las bases del proceso de selección se ha establecido el concepto de lo que sería la experiencia considerada como similar para esos efectos los documentos deberán contener los alcances de dicho concepto para ser válidos.
	Anexo E		41	DESCRIPCIÓN ANEXO E FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION DE POSTORES, A. METODOLOGIA PROPUESTA OBSERVACIÓN Y/O CONSULTA Se calificará la metodología propuesta por cada postor, en este sentido es necesario que la entidad defina las condiciones mínimas esperadas, así como se considere esta metodología como parte del PLAN DE TRABAJO. SOLICITUD Se solicita que el documento de metodología sea el PLAN DE TRABAJO a desarrollar por la supervisión.	NO SE ACOGE La metodología propuesta constituye un factor de evaluación independiente, cuyo objetivo es valorar el enfoque técnico, la estrategia de intervención y la comprensión del servicio por parte del postor durante la etapa de selección. El Plan de Trabajo, por su naturaleza, es un documento contractual que se presenta con posterioridad a la suscripción del contrato y responde a la planificación detallada de la ejecución del servicio. Por tanto, ambos documentos cumplen finalidades distintas dentro del proceso. En consecuencia, la metodología propuesta no será sustituida por el Plan de Trabajo y se mantiene lo establecido en las Bases.
6	Anexo E		41	DESCRIPCIÓN ANEXO E FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION DE POSTORES, B.1.1. FORMACION ACADEMICA	SE ACOGE En atención a la observación formulada, y considerando que la finalidad del presente servicio está directamente vinculada al equipamiento médico



COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



				OBSERVACIÓN Y/O CONSULTA SUPERVISOR DE PROYECTO NIVEL 1: Ingeniero Mecánico y/o Electromecánico y/o Electrónico y/o Biomédico Especialista en equipamiento médico habilitado con maestría en Gerencia de Proyectos y/o Administración y/o Dirección y/o Gerencia y/o Gestión de proyectos y/o de la construcción (estudios concluidos) NIVEL 2: Ingeniero Mecánico y/o Electromecánico y/o Electromecánico y/o Electrónico y/o Biomédico Especialista en equipamiento médico habilitado con maestría en Gerencia de Proyectos y/o Administración y/o Dirección y/o Gerencia y/o Gestión de proyectos y/o de la construcción (con título de grado inscrito en el registro de la SUNEDU) SOLICITUD Se solicita considera MAESTRIA EN INGENIERIA BIOMEDICA o afín al sector salud pues el objetivo de este proceso es asegurar la correcta entrega de los EQUIPOS MEDICOS necesarios para el hospital, Otra maestría no garantiza esto, por lo que no se calificaría a un especialista que asegure el conocimiento en ingeniería biomédica y equipos médicos hospitalarios.	hospitalario, se acoge la incorporación de la Maestría en Ingeniería Biomédica o afín al sector salud, por ser concordante con el objeto del proceso y contribuir a asegurar una adecuada supervisión técnica especializada en equipos médicos. En ese sentido, el texto del factor de evaluación quedará redactado de la siguiente manera: SUPERVISOR DE PROYECTO NIVEL 1: Ingeniero Mecánico y/o Electromecánico y/o Electrónico y/o Biomédico, especialista en equipamiento médico, habilitado, con maestría en Gerencia de Proyectos y/o Administración y/o Dirección y/o Gerencia y/o Gestión de Proyectos y/o de la Construcción y/o Maestría en Ingeniería Biomédica o afín al sector salud (estudios concluidos). NIVEL 2: Ingeniero Mecánico y/o Electromecánico y/o Electrónico y/o Biomédico, especialista en equipamiento médico, habilitado, con maestría en Gerencia de Proyectos y/o Administración y/o Dirección y/o Gerencia y/o Gestión de Proyectos y/o de la Construcción y/o Maestría en Ingeniería Biomédica o afín al sector salud, con grado inscrito en el registro de la SUNEDU.		
7	Anexo E		42	DESCRIPCIÓN ANEXO E FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION DE POSTORES, B.1.1. FORMACION ACADEMICA OBSERVACIÓN Y/O CONSULTA <table><tr><td> SUPERVISOR DE OBRA NIVEL 1: (Ingeniero Mecánico y/o Electromecánico y/o Electromecánico y/o Electrónico y/o Biomédico) con maestría en Gerencia de Proyectos y/o Administración y/o Dirección y/o Gerencia de proyectos y/o de la construcción (estudios concluidos) NIVEL 2: (Ingeniero Mecánico y/o Electromecánico y/o Electromecánico y/o Electrónico y/o Biomédico) con maestría en Gerencia de Proyectos y/o Administración y/o Dirección y/o Gerencia de proyectos y/o de la construcción (con título de grado inscrito en el registro de la SUNEDU) <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del con copia simple de título, resolución u otros documentos </td><td> Nivel 1. Maestría (estudios concluidos): 03 puntos Nivel 2. Maestría (con título de grado): 04 puntos. </td></tr></table> SOLICITUD Se solicita considerar MAESTRIA EN INGENIERIA BIOMEDICA o afín al sector salud pues el objetivo de este proceso es asegurar la correcta entrega de los EQUIPOS MEDICOS necesarios para el hospital, Otra maestría no garantiza esto, por lo que no se calificaría a un especialista que asegure el conocimiento en ingeniería biomédica y equipos médicos hospitalarios.	SUPERVISOR DE OBRA NIVEL 1: (Ingeniero Mecánico y/o Electromecánico y/o Electromecánico y/o Electrónico y/o Biomédico) con maestría en Gerencia de Proyectos y/o Administración y/o Dirección y/o Gerencia de proyectos y/o de la construcción (estudios concluidos) NIVEL 2: (Ingeniero Mecánico y/o Electromecánico y/o Electromecánico y/o Electrónico y/o Biomédico) con maestría en Gerencia de Proyectos y/o Administración y/o Dirección y/o Gerencia de proyectos y/o de la construcción (con título de grado inscrito en el registro de la SUNEDU) <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del con copia simple de título, resolución u otros documentos	Nivel 1. Maestría (estudios concluidos): 03 puntos Nivel 2. Maestría (con título de grado): 04 puntos.	SE ACOGE En atención a la consulta formulada, y considerando que el objeto del proceso está directamente relacionado con la implementación y supervisión de equipamiento médico hospitalario, se acoge la incorporación de la Maestría en Ingeniería Biomédica o afín al sector salud, por guardar relación directa con la naturaleza técnica de la IOARR. En ese sentido, el texto del factor de evaluación quedará redactado de la siguiente manera: SUPERVISOR DE OBRA NIVEL 1: Ingeniero Mecánico y/o Electromecánico y/o Electrónico y/o Biomédico, con maestría en Gerencia de Proyectos y/o Administración y/o Dirección y/o Gerencia y/o Gestión de Proyectos y/o de la Construcción y/o Maestría en Ingeniería Biomédica o afín al sector salud (estudios concluidos). 03 puntos. NIVEL 2: Ingeniero Mecánico y/o Electromecánico y/o Electrónico y/o Biomédico, con maestría en Gerencia de Proyectos y/o Administración y/o Dirección y/o Gerencia y/o Gestión de Proyectos y/o de la Construcción y/o Maestría en Ingeniería Biomédica o afín al sector salud, con grado inscrito en el registro de la SUNEDU. 04 puntos.
SUPERVISOR DE OBRA NIVEL 1: (Ingeniero Mecánico y/o Electromecánico y/o Electromecánico y/o Electrónico y/o Biomédico) con maestría en Gerencia de Proyectos y/o Administración y/o Dirección y/o Gerencia de proyectos y/o de la construcción (estudios concluidos) NIVEL 2: (Ingeniero Mecánico y/o Electromecánico y/o Electromecánico y/o Electrónico y/o Biomédico) con maestría en Gerencia de Proyectos y/o Administración y/o Dirección y/o Gerencia de proyectos y/o de la construcción (con título de grado inscrito en el registro de la SUNEDU) <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del con copia simple de título, resolución u otros documentos	Nivel 1. Maestría (estudios concluidos): 03 puntos Nivel 2. Maestría (con título de grado): 04 puntos.						
8	ANEXO E	C	46	DESCRIPCIÓN ANEXO E FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION DE POSTORES, C.1 PAN DE RIESGOS	NO SE ACOGE El Plan de Riesgos constituye un factor de evaluación autónomo, cuyo propósito		



COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

			OBSERVACIÓN Y/O CONSULTA Se calificará un plan de riegos propuesta por cada postor, en este sentido es necesario que la entidad defina las condiciones mínimas esperadas, así como se considere este plan de riesgos se considera como parte del PLAN DE TRABAJO SOLICITUD Se solicita que el documento de PLAN DE RIESGOS sea parte del PLAN DE TRABAJO a desarrollar por la supervisión	es analizar la capacidad del postor para identificar, evaluar y proponer medidas de mitigación frente a riesgos asociados al servicio durante la etapa de selección. Por su parte, el Plan de Trabajo es un documento de planificación contractual que se presenta con posterioridad a la suscripción del contrato y responde a la programación detallada de la ejecución. Ambos documentos tienen naturaleza y finalidad distintas dentro del proceso, por lo que el Plan de Riesgos no será incorporado como parte del Plan de Trabajo. Se mantiene lo establecido en las Bases.
--	--	--	---	---

Ing. Manuel A. Yarleque Rojas
Miembro Suplente Obra por Impuesto

Ing. Piero Paolo Vásquez D'Azevedo
Miembro Suplente Obras por Impuestos

Ing. Carlos A. Quispe Zambrano
Miembro Titular Obras por Impuestos